



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Durante el corriente año, en la ciudad de Neuquén, se llevará a cabo el juicio destinado a juzgar a los responsables de la represión ilegal y del Terrorismo de Estado.

En las jornadas que demandará el mencionado proceso judicial, se van a producir los testimonios de diferentes ciudadanos y ciudadanas de la provincia del Neuquén y también de Río Negro, como asimismo de otras personas que ya no viven en la región, pero lo hicieron en tiempos de la Dictadura Militar, siendo víctimas sobrevivientes o testigos de los graves hechos ocurridos en torno al área operacional 52 de las fuerzas represivas, las cuales tuvieron como escenarios diferentes comisarías, dependencias federales, penitenciarias y del Ejército de ambas provincias.

Este juicio comprende diferentes etapas, las que van a ocupar la escena informativa durante el resto del año en curso, pues involucra al conjunto de la ciudadanía de la región, dada su trascendencia institucional.

Porque -de esta manera- se abre la posibilidad de vencer la impunidad que ha existido desde el fin de la dictadura hasta el presente, postergando siempre la inmensa necesidad de "verdad y justicia" que tenemos todos los argentinos como sociedad, para hacer plena la institucionalidad democrática, consagrada en la Constitución y en las leyes vigentes.

Diferentes instituciones y organizaciones de todo tipo van a realizar durante el desarrollo de este juicio, distintas actividades educativas y culturales para dar a conocer a las nuevas generaciones la historia reciente de un pasado que tanto dolor e indignación provoca en el presente.

Por ello:

Autor: María Magdalena Odarda



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- De interés social e histórico, la realización del juicio a los responsables de delitos de lesa humanidad durante la Dictadura Militar, a realizarse próximamente de acuerdo a lo que consigne el Tribunal Oral Federal en lo Criminal, con asiento en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2°.- Se comunique esta declaración al Parlamento Patagónico para su correspondiente adhesión.

Artículo 3°.- De forma.